

Consejo Académico de la UNA
Acta N° 17-2003
13 de junio del 2003

	Página
1. Aprobación de la agenda de la Sesión Extraordinaria N° 17-2003.	2
2. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias N° 15 y 16-2003.	2
3. Propuesta de actividades a desarrollar en pro de la lucha que se está desarrollando en el país en el tema de pensiones.	3
4. Propuestas de comisiones de CONSACA.	
a. Comisión de asuntos docentes y estudiantiles:	
1. Propuesta Reglamento de Profesor Visitante.	4
5. Asuntos varios.	13

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
N° 17-2003**

ACTA NUMERO DIECISIETE - DOS MIL TRES DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EL VIERNES TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES A PARTIR DE LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

PRESENTES

Dra. Sonia Marta Mora Escalante	Presidenta
M.A. Elsa Flores Montero	Decana, CIDEA
M.A. Jorge Alfaro Pérez	Decano, Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Pedro Ureña Bonilla	Decano, Facultad Ciencias de la Salud
Dr. Carlos Araya Guillén	Decano, Centro de Estudios Generales
Dr. Luis Sierra Sierra	Vicedecano, Fac. de Cs. Exactas y Naturales
Dra. María de los Angeles Álvarez	Decana, Fac. Ciencias de la Tierra y el Mar
Dr. Miguel Gutiérrez Rodríguez	Decano., CIDE y Delegado Institucional, Sede Región Chorotega
M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto	Decano, Facultad de Ciencias de Sociales
Sr. Roberto Delgado Silva	Representante Estudiantil FEUNA
Lic. Juan Rafael Mora Camacho	Decano, Sede Región Brunca

AUSENTES

Dr. Carlos Lépiz Jiménez	Secretario (vacaciones)
M.Sc. José Rodríguez Zelaya	Presidente, SEPUNA (reunión)
Sr. Francisco Vargas Guerrero	Representante Estudiantil, FEUNA
Srta. Hellen María Vargas Vargas	Representante Estudiantil, FEUNA
M.Sc. Marco Tulio Fallas Díaz	Vicerrector de Desarrollo
Sr. Alejandro Garro Miranda	Representante Estudiantil FEUNA

INVITADO PERMANENTE

M.A. Heriberto Valverde Castro	Vicerrector de Vida Estudiantil (vacaciones)
--------------------------------	--

Preside: Dra. Sonia Marta Mora Escalante
Secretaria de Actas: Ana Mercedes Cortés Soto

Artículo I Aprobación de la agenda de la Sesión Extraordinaria N° 17-2003.

La Dra. Sonia Marta Mora Escalante inicia la sesión sometiendo a consideración la agenda de la Sesión Extraordinaria N° 17-2003.

Se aprueba con el siguiente orden:

2. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias N° 15 y 16-2003.
3. Propuesta de actividades a desarrollar en pro de la lucha que se está desarrollando en el país en el tema de pensiones.
4. Propuestas de comisiones de CONSACA.
 - a. Comisión de asuntos docentes y estudiantiles:
 1. Propuesta Reglamento de Profesor Visitante.
5. Asuntos varios.

Se solicita la colaboración en la Secretaría del Dr. Carlos Araya Guillén.

Artículo II Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias N° 15 y 16-2003.

La Dra. Sonia Marta Mora Escalante somete a consideración las siguientes actas:

1. Acta de la Sesión Ordinaria N° 15-2003.

Se aprueba con la siguiente modificación:

En la página 7, punto b) Oficio SCU-389-2003... eliminar el segundo párrafo y en su lugar incluir el siguiente párrafo:

“Se hizo una aclaración de los cargos y observaciones sobre este punto, que realizaron la Dra. María de los Ángeles Álvarez Fernández y el M.A. Jorge Alfaro Pérez.”

2. Acta de la Sesión Ordinaria N° 16-2003.

Se aprueba con la siguiente modificación y la abstención de la Dra. María de los Ángeles Álvarez.:

En la página 3, punto 2, último párrafo, última línea, corregir: “...y se realiza en el marco del XXX Aniversario de la Institución, por parte de la Escuela de Bibliotecología, Documentación e Información de la Facultad de Filosofía y Letras.”

Artículo III Propuesta de actividades a desarrollar en pro de la lucha que se está desarrollando en el país en el tema de pensiones.

El M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto presenta la propuesta elaborada por la Comisión conformada por él y el M.A. Jorge Alfaro Pérez en relación con la problemática de pensiones que está viviendo el Magisterio Nacional.

Los miembros del Consejo Académico realiza varias observaciones al documento.

Se aprueba y se toma el acuerdo firme que dice:

**LUCHA DEL MAGISTERIO NACIONAL POR SUS
DERECHOS JUBILATORIOS**

ACUERDA:

- A. SOLICITAR A CADA CONSEJO ACADEMICO DE FACULTAD, SEDE Y CENTRO QUE CONVOQUE A CONSEJO AMPLIADO EL PROXIMO LUNES 16 DE JUNIO, A FIN DE QUE TRATE LA PROBLEMÁTICA DE PENSIONES, SE LOGRE INFORMAR SOBRE LA MISMA Y SE PRONUNCIEN PARA QUE DICHA MANIFESTACION SEA DIVULGADA Y PUBLICADA A NIVEL NACIONAL.
- B. HACER UN LLAMADO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, UNIDADES ACADÉMICAS, DEPARTAMENTOS, Y OTRAS INSTANCIAS PARA QUE SE INTEGREN A LAS ACTIVIDADES CONVOCADAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS JUBILATORIOS DE LAS Y LOS EDUCADORES, EN PARTICULAR PARTICIPAR EN LA MARCHA Y CONCENTRACIÓN FRENTE A CASA PRESIDENCIAL EL PRÓXIMO MARTES 17 DE JUNIO A LAS 10:00 A.M.
- C. SOLICITAR A LA RECTORIA QUE AUTORICE LA PARTICIPACION DE PROFESORES Y ESTUDIANTES EN LA MARCHA PROGRAMADA PARA EL 17 DE JUNIO, DE 9 A.M. A 2 P. M.
- D. INSTAR A LOS Y LAS DOCENTES A INFORMARSE E INFORMAR AL ESTUDIANTADO SOBRE EL VALOR Y SENTIDO DE LA LUCHA EN EL CONTEXTO DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL QUE VIVE EL PAIS.

- E. AUNAR ESFUERZOS CON LAS ORGANIZACIONES MAGISTERIALES PARA MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD HEREDIANA SOBRE ESTE TEMA.
- F. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL PROXIMO JUEVES 19 DE JUNIO EN EL AUDITORIO CLODOMIRO PICADO, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M. PARA INFORMAR SOBRE EL CONTEXTO Y LA SITUACION SOCIOPOLÍTICA EN QUE SE DA LA LUCHA, LA DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS CENTRALES DEL CONFLICTO, EL ESTADO ACTUAL INMEDIATO DE LA NEGOCIACION Y LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR.
- G. ACUERDO FIRME.

Artículo IV Propuestas de comisiones de CONSACA.

a. Comisión de asuntos docentes y estudiantiles:

1. Propuesta Reglamento de Profesor Visitante.

Se procede a analizar la propuesta de modificación al Reglamento de nombramiento de profesores visitantes y pasantes, que presenta el Dr. Miguel Gutiérrez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Docentes y Estudiantiles y el M.A. Jorge Alfaro Pérez, Coordinador de la Comisión de Asuntos relativos a la Investigación, Extensión y Producción.

Con base en las observaciones, la propuesta se somete a votación.

Se aprueba y se toma el acuerdo firme que dice:

- A. APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES VISITANTES Y PASANTES, Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE.

“Propuesta de modificación al Reglamento de nombramiento de profesores visitantes y pasantes

Presentación

Como lo define el artículo 2 del Reglamento vigente, la figura del Profesor (a) visitante, es prestigiosa, distinguida y sobresaliente, vinculada a una institución de educación superior, o un organismo de elevado prestigio. En razón de su condición extraordinaria, su presencia y permanencia en la Universidad será transitoria. Excepcionalmente un profesor (a), con un perfil o vitae como éste, estaría en posibilidad de comprometerse más allá de una corta estadía en nuestro país.

I Objetivos

La presente propuesta:

- a. Atraer académicos y académicas de muy alto nivel, que poseen títulos y grados académicos obtenidos en reconocidas universidades extranjeras y nacionales, y que serán contratados en la institución por períodos cortos. Por esta razón, sus títulos y grados no deben necesariamente estar reconocidos y equiparados por CONARE.
- b. Incorporar el nombramiento de profesores visitantes, ad honorem y pasantes académicos (as).

II Alcances

Para lograr los objetivos indicados, se deroga el Reglamento vigente de profesores visitantes, y se promulga uno nuevo acorde con los objetivos propuestos.

REGLAMENTO DE PROFESORES VISITANTES Y PASANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento tiene por objeto regular la categoría de profesor visitante como modalidad específica de contratación en la Universidad Nacional. Con esta normativa se definen el concepto, los requisitos y los supuestos que generan y extinguen la contratación, así como el procedimiento e instancias responsables de la tramitación del nombramiento. Asimismo, se regula la contratación del pasante académico (a), administrativo (a) o cualquier otra modalidad vinculada directamente al quehacer universitario.

Artículo 2: Definiciones

- a. **Profesores visitantes:** los profesores visitantes son profesionales nacionales o extranjeros distinguidos, que ostentan una posición intelectual y artística sobresaliente, son contratados temporalmente por la Universidad para brindar servicios académicos de alto nivel en áreas estratégicas de la Institución.

- b. Pasante académico:** Un pasante académico (a) es aquella persona, nacional o extranjera, que sin recibir ninguna remuneración por parte de la Universidad y sin mantener con la institución ninguna contratación laboral, permanece en ella por un período máximo de un año académico desarrollando una labor de interés para la Universidad Nacional.

CAPITULO II DEL PROFESOR VISITANTE

Artículo 3: Características

Esta es una modalidad de contratación especial, para ejecutar un trabajo definido, de acuerdo con lo establecido en el plan académico correspondiente, o por carencia de profesionales calificados especializados en el campo que se desea impulsar. La Oficina de Cooperación Internacional mantendrá listados actualizados de oferta de académicos extranjeros que están interesados en acogerse a esta modalidad.

Artículo 4: Requisitos generales

Para su contratación como profesor visitante, el académico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con el grado académico requerido, según la naturaleza de la actividad. De este requisito solo se podrá prescindir, excepcionalmente, cuando se trate de casos muy calificados de personas con gran prestigio por su producción intelectual, artística o científica a juicio de la Comisión de Carrera Académica.
- b. Poseer un nivel de reconocido prestigio académico en el área en que será contratado, o estar vinculado en forma distinguida a una institución de enseñanza superior, o a un organismo académico o de cooperación, reconocido nacional o internacionalmente en su ámbito de conocimiento.
- c. No haber tenido vínculo laboral con la Universidad en el año anterior inmediato a la contratación.

Artículo 4 BIS: Grados académicos no reconocidos ni equiparados

Si el académico o académica que se desea contratar como profesor visitante posee títulos y grados académicos obtenidos en reconocidas universidades extranjeras, que no están reconocidos y equiparados por CONARE, se podrá aceptar la contratación en los siguientes casos:

- a. Personas que residan en forma permanente en el extranjero o con permiso de residencia en el país y que posean títulos y grados académicos obtenidos en reconocidas universidades extranjeras, a juicio del Consejo Académico de la unidad más afín al área profesional del académico, y
- b. Expertos extranjeros debidamente acreditados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Gobierno de Costa Rica. La acreditación como experto extranjero por parte del Ministerio mencionado deberá ser corroborada por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad. En este caso el nombramiento del experto como profesor o profesora visitante, podrá prorrogarse periódicamente, mientras el profesor (a) continúe acreditado como experto extranjero. Esta condición deberá ser verificada periódicamente por la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 5: Extranjeros

A los extranjeros que sean contratados en esta categoría, según las disposiciones de este reglamento, se les otorgará un contrato de trabajo provisional válido por 60 días, plazo dentro del cual, la Universidad realizará los trámites pertinentes para legalizar su condición migratoria y, cuando corresponda, tramitará dentro del mismo plazo, el respectivo permiso de trabajo extendido por el Ministerio del ramo.

No requieren cumplir con este requisito los diplomáticos de Misión Internacional, a quienes el correspondiente convenio o tratado internacional les reconozca la posibilidad de impartir docencia.

Artículo 6: Deberes

Son deberes del profesor visitante:

- a. Cumplir con el plan de trabajo para el que fue contratado.
- b. Prestar sus servicios en la jornada establecida en el contrato y en el horario definido con su superior jerárquico en las unidades académicas que se determine según las necesidades y prioridades institucionales.

- c. Aportar declaración jurada de jornada y horario.
- d. Aportar, si corresponde, declaración jurada de no haber recibido prestaciones legales en otra institución pública costarricense.

Artículo 7:

Si después de finalizado el contrato como profesor visitante, el académico decide incorporarse como un funcionario ordinario, deberá seguirse el procedimiento legal para el reconocimiento de su (s) título (s), de conformidad con la normativa de CONARE, así como la normativa vigente en materia de contratación ordinaria y asignación de salario.

Artículo 8:

La Vicerrectoría Académica dará seguimiento a través de las unidades académicas del régimen de profesores contratados bajo esta modalidad.

Artículo 9: Plazo de contratación

El plazo de nombramiento del profesor visitante no será inferior a un mes, ni mayor a un año; en caso de contrataciones por una jornada mayor a ½ tiempo, este último plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, en forma sucesiva hasta por un máximo de cinco años.

Artículo 10: Modalidad de contratación

El profesor visitante será contratado a plazo fijo, mediante el procedimiento que establece el presente reglamento, hasta por una jornada máxima de tiempo completo.

Artículo 11: Procedimientos de contratación

El procedimiento de contratación será el siguiente:

1. El Consejo Académico de la unidad interesada, formulará por escrito una solicitud debidamente justificada al decano correspondiente. Para la elección del candidato, la Unidad Académica deberá realizar una valoración de atestados, siguiendo el procedimiento establecido para calificación de académicos que se incorporan al registro de elegibles.

Cuando se trate de una actividad académica en posgrado, el Coordinador del Programa la remitirá, con el aval del órgano colegiado correspondiente, al Decano de la Facultad, Centro o Sede. En el caso que la contratación se realice en un Programa de Interés Institucional, no adscrito a una determinada Unidad Académica, Facultad, Centro o Sede, la valoración y autorización la realizará la Vicerrectoría Académica.

2. La solicitud de contratación deberá incluir:
 - a. La propuesta de salario, con base en los atestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento.
 - b. Currículo del candidato (a).
 - c. La justificación razonada de la relevancia del nombramiento y la idoneidad del candidato (a) en caso de prescindirse del grado académico.
 - d. La jornada laboral y período de duración de la contratación.
 - e. El certificado de salud.
 - f. El programa de trabajo acordado.
 - g. El respaldo presupuestario para la contratación.
3. El decano emitirá una recomendación en el plazo de cinco días hábiles siguientes al recibo de la solicitud y elevará el expediente a la Vicerrectoría Académica.
4. La Vicerrectoría Académica emite su recomendación final y traslada la solicitud a la Rectoría, quien resolverá y comunicará la decisión a la unidad académica o al programa académico correspondiente.
5. En el caso de que el pronunciamiento sea positivo, la unidad académica o el programa académico correspondiente procederá a confeccionar el contrato y la acción de personal.
6. Si la solicitud es denegada, el Consejo Académico de la Unidad, Facultad, Centro o Sede podrá solicitar, dentro del plazo estipulado en la normativa institucional, revisión de la decisión.
7. El Decano, la Vicerrectoría Académica y la Rectoría tendrán en su instancia un plazo de cinco días hábiles para resolver las solicitudes.

Artículo 12: Del salario

El salario propuesto en el contrato por la Unidad Académica o el Programa Académico según corresponda, será fijado de mutuo acuerdo, hasta por un monto máximo de \$2000 (dos mil dólares) mensuales de conformidad con los méritos académicos del profesor (a) visitante.

En cada caso, el titular de la Vicerrectoría Académica, mediante resolución razonada y de conformidad con los criterios previamente establecidos, será la que determinará definitivamente la fijación salarial.

El salario aprobado será la única remuneración que recibirá el Profesor Visitante por los servicios que preste a la Universidad. No tendrá derecho a reajustes, anualidades, ni recargos adicionales dentro del marco del contrato vigente.

Artículo 13: Permisos

El profesor visitante podrá solicitar un permiso, con o sin goce de salario, hasta por un período que no exceda el mes por cada año de contrato. Este permiso será otorgado de conformidad con el Reglamento de Permisos de la Universidad, salvaguardando los intereses de la institución.

CAPITULO II DEL PASANTE ACADÉMICO (A)

Artículo 14: Condiciones de incorporación

El pasante académico podrá incorporarse a la Universidad, en el ámbito de la labor académica o en el ámbito profesional de la administración universitaria.

Artículo 15: Información actualizada sobre pasantías

La Oficina de Cooperación Internacional colaborará con las Unidades y Programas Académicos manteniendo actualizadas las ofertas de pasantías disponibles para desarrollar en la Universidad, y de las pasantías en universidades extranjeras a las que pueden optar los administrativos, académicos y estudiantes.

Artículo 16: Pasantía en el ámbito académico

Si la pasantía se efectúa en el ámbito de la labor académica se exigirán los siguientes requisitos:

- a. Contar con un académico (a) de la Universidad, que guíe y oriente al pasante mientras éste permanezca vinculado (a) a la Universidad.

- b. Contar con la aprobación escrita del Director o Directora de la Unidad Académica a la que pertenece el académico guía.
- c. Aprobación del plan de trabajo del pasante por el Decano de la Facultad, Centro o Sede, previa recomendación del Consejo Académico de la Unidad o Dirección del Programa respectivo.

Una copia de este plan será remitida a la Oficina de Cooperación Internacional.

Artículo 17: Pasantía en el ámbito administrativo o para-académico

Si la pasantía se efectuara en el ámbito profesional de la administración universitaria, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con la disposición de un administrativo (a) de la Universidad que guíe u oriente su plan de las labores administrativas, mientras permanezca vinculado (a) a la Universidad.
- b. Contar con la aprobación escrita del Director o Directora de la Unidad Administrativa o Para-académica a la que pertenece el (la) funcionario (a) que orienta la labor del pasante.
- c. Contar con la aprobación del plan de trabajo por parte del Vicerrector correspondiente.

Artículo 18: Informe de la dirección de la unidad administrativa

La dirección de la Unidad Académica, Administrativa o Programa debe informar sobre la permanencia y el plan de trabajo del pasante académico (a), al Decano o Decana y al Vicerrector o Vicerrectora respectivo.

Artículo 19: Ayudas económicas

Los pasantes podrán recibir ayudas económicas especiales, siempre y cuando:

- a. Estas actividades estén contempladas en el plan de trabajo del pasante.
- b. Se trate de actividades de interés institucional.
- c. La unidad correspondiente (académica o administrativa) cuente con recursos económicos autorizados para ese fin.

Artículo 20: Inclusión en la póliza de riesgos del trabajo

Todo pasante que se incorpore a la actividad universitaria según lo indicado deberá ser incluido de oficio en la póliza de riesgos del trabajo que posee la Universidad.

Artículo 21: Jornada máxima por unidad académica

Las Facultades, Centros y Sedes, siempre que dispongan del respectivo presupuesto o de fuentes debidamente aprobadas en el POAI correspondiente (bien provenga de fondos especiales, de proyectos u otros), podrán disponer como máximo de un 10% de las jornadas académicas asignadas para nombrar profesores visitantes.

Artículo 22: De los plazos

Todos los plazos estipulados en este reglamento, corresponden a días hábiles y se computan, a partir del día hábil siguiente al de recibido el documento.

Artículo 23: Vigencia

Este reglamento rige a partir de su publicación.

Artículo 24: Derogatoria

Se deroga el Reglamento de Profesores Visitantes aprobado por el Consejo Universitario en sesión celebrada el 9 de diciembre de 1999, Acta 2176, publicado en UNA-GACETA N° 1, del 2000 y cualquier disposición que se le oponga.

TRANSITORIO GENERAL

Los contratos de profesor visitante anteriores a la entrada en vigencia de este reglamento se mantendrán hasta la finalización del plazo de la contratación. No se autorizan prórrogas a la luz del reglamento anterior. Para tales casos se procederá conforme al presente reglamento.

B. ACUERDO FIRME.

Artículo V Asuntos varios.

Se propone que si se suspende el II Taller sobre multi, inter y transdisciplinariedad, que está programado para el 18 de junio del 2003, se convoque a sesión de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. para discutir las directrices institucionales.

Se aprueba.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con quince minutos.

Dra. Sonia Marta Mora Escalante
Presidenta

Dr. Carlos Araya Guillén
Secretario, a.i.